



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Contratación IVETTA / FAMAF-PWFE / Argentina Programa // EX-2023-01030908-UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada el 24 de octubre de 2023 por el Dr. Miguel PAGANO, coordinador académico del trayecto pedagógico Programación Web Front End de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) de la universidad nacional de córdoba (UNC), en donde se solicita la contratación del licenciado Guido IVETTA.

La Resolución RD-2023-215-E-UNC-DEC#FAMAF mediante la cual se aprobó el convenio específico entre la Secretaría de Economía del Conocimiento (SEC) del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la nación (MECON) y la FAMAF para brindar un servicio de capacitación y formación en “Programación Web Front-End” en el marco de la iniciativa “Argentina Programa 4.0”.

La Resolución RD-2023-671-E-UNC-DEC#FAMAF mediante la cual se designa al Lic. Ivetta como docente responsable del curso “Front End de Sitio Web Usando API” del trayecto pedagógico mencionado ut supra.

La Ordenanza HCS Nº 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Pagano solicita la contratación del Lic. Guido IVETTA (DNI: 42.053.097) para desempeñarse como docente del curso “Front End de Sitio Web Usando API” del trayecto pedagógico Programación Web Front End.

Que la presente contratación tendrá una duración de dos (2) meses, desde el 9 de octubre al 7 de diciembre de 2023 con una carga horaria semanal máxima de diez (10) horas y un total de ochenta (80) horas.

Que la retribución prevista para el contratado será de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$) 630.000) a ser abonada una vez finalizada la prestación.

Que la Ordenanza HCS UNC Nº 05/2012 establece en el Art. 17 de su Anexo I, los requisitos para la celebración de un Contrato de Corta Duración bajo la modalidad de Adhesión, pudiendo perfeccionarse dicho instrumento mediante el dictado de una resolución decanal cuando sea por un período que no supere los treinta (30) días corridos en el año calendario y el monto de la retribución

no exceda el estipulado para las contrataciones menores, que según las prescripciones combinadas de la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 y la Resolución RESOL-2022-39-E-UNC-SGI#AGI, asciende en la actualidad a UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.310.280).

Que el Área Económico-Financiera ha informado que el presente contrato se financiará con recursos provenientes del convenio específico entre la SEC-MECON y la FAMAF suscripto el 1 de junio de 2023 (Orden de Compra Abierta N° 315-0006-OCA23), Fuente 12, inciso 3), Servicios No Personales.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato del Lic. Guido IVETTA (DNI: 42.053.097), que como anexo integra la presente, según lo establecido por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012, a fin de que se desempeñe como docente del curso "Front End de Sitio Web Usando API" del trayecto pedagógico Programación Web Front End de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

ARTÍCULO 2º: Fijar el plazo de la presente contratación en dos (2) meses, desde el 9 de octubre al 7 de diciembre de 2023 con una carga horaria semanal máxima de diez (10) horas y un total de ochenta (80) horas.

ARTÍCULO 3º: Establecer la remuneración del contratado en PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000) a ser abonada una vez finalizada la prestación.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso que genere esta contratación con cargo a los fondos provenientes del convenio específico entre la Secretaría de Economía del Conocimiento (SEC) del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la nación (MECON) y la FAMAF suscripto el 1 de junio de 2023 (Orden de Compra Abierta N° 315-0006-OCA23), Fuente 12, inciso 3), Servicios No Personales.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese, publíquese y archívese.